

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
PARACUELLOS DE JARAMA Y LA ASOCIACION DE MUSICOS DE
PARACUELLOS DE JARAMA**

En Paracuellos de Jarama, a 12 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Lorenzo Centeno con DNI Número [REDACTED] en representación de la Asociación de Músicos de Paracuellos de Jarama, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ [REDACTED] en su calidad de Presidente de dicha Asociación.

De otra, D. Javier Cuesta Moreno, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con domicilio en Plaza de la Constitución 1 de Paracuellos de Jarama, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 21.1.b, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose las partes capacidad y poder suficiente para obligarse:

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Entre las competencias municipales que se enumeran en el citado artículo se encuentran:

- la gestión de los equipamientos de su titularidad (art. 25.2.d) LRBRL)
- la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.l) LRBRL).
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales. (25.2.m) LRBRL)

Por otro lado los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regulan la figura de las autorizaciones de uso de bienes afectos al uso o servicio público. Estas podrán otorgarse directamente si reúnen determinadas circunstancias y por un periodo máximo de cuatro años.

SEGUNDO: Que la Asociación de Músicos de Paracuellos es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento de la cultura musical local, en los términos previsto en la legislación vigente.

La citada Asociación se encuentra inscrita con el número 17.800 en el Registro de Asociaciones de la CM y con el 26A en el Registro Municipal de Asociaciones de Paracuellos de Jarama.

TERCERO: Dado el interés de ambas partes en el establecimiento de un instrumento de colaboración que permita el desarrollo de la actividad descrita tanto en los Estatutos de dicha Asociación como en la Memoria del Concejal de Juventud, y la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos entre el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y la Asociación de Músicos de Paracuellos de Jarama, se suscribe el Convenio de Colaboración entre ambas entidades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la música y la cultura.

Concretamente, el fin del mismo es establecer los derechos y obligaciones de ambas partes en relación a la organización y desarrollo en las instalaciones municipales de los ensayos musicales en la Sala correspondiente del Centro Joven "La Terminal" por parte de esta Asociación.

Por razones de interés público debidamente justificadas, en los términos contemplados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en vigor a partir del 2 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama podrá celebrar convenios tendentes a la optimización de la utilización de los espacios



municipales que contemplen la utilización conjunta de medios y espacios públicos.

SEGUNDA: Instalaciones cuyo uso se autoriza.

El Ayuntamiento, autoriza el uso de las instalaciones en los términos siguientes:

-Se cede la sala de ensayo del centro joven municipal "La terminal" para su uso y disfrute por parte de los asociados a la Asociación de Músicos de Paracuellos los Lunes y Jueves de 19 a 21 horas.

Durante la vigencia del Convenio podrán modificarse los días y horarios en el uso de las instalaciones en función de la disponibilidad y demanda futura siempre que las necesidades municipales en función de los servicios que se preste en el Centro lo permita. En todo caso será necesario nuevo acuerdo de la Corporación que lo autorice a la vista de las nuevas circunstancias que surjan.

TERCERA: Tasas.

La utilización de la instalación descrita no se encuentra sujeto a tasa por cuanto que Asociación de Músicos de Paracuellos va a equipar con instrumentos y el equipo técnico necesario ésta, y además ofrece la posibilidad de realizar conciertos y talleres gratuitos dirigidos a jóvenes de la localidad que quieran explorar su faceta musical. Asimismo va a prestar su colaboración de forma altruista con la realización del concurso de bandas de "La Terminal" participando en la creación de las bases y la selección de los grupos ganadores, lo que implica contraprestaciones recíprocas entre ambas Entidades, Asociación y Ayuntamiento.

CUARTO: Fianza.

En el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, y siempre antes del comienzo de la utilización de la instalación, se constituirá en la Tesorería municipal una garantía consistente en una fianza de 300 euros. La citada fianza habrá de responder, sin perjuicio de la responsabilidad universal de la Asociación, de cualesquiera daños o perjuicios que se produzcan en las instalaciones municipales o de los daños o perjuicios causados a terceros durante la utilización.

QUINTO.- Usos admitidos.

Las instalaciones habrán de ser destinadas exclusivamente para el uso previsto en el presente convenio, y conforme a los compromisos adquiridos en éste.

El carácter público de las instalaciones hace que en su uso y disfrute prevalezca siempre el interés general representado por la Concejalía. Por ello, la Concejalía podrá suspender o revocar cualquier autorización de uso, sin derecho a indemnización, para la utilización de las instalaciones para actividades organizadas o participadas por la Corporación. Asimismo, podrá suspender o revocar la citada autorización cuando por circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor no sea posible el uso programado.

SEXTO: Seguimiento de la gestión.

La Asociación de Músicos de Paracuellos de Jarama, aportara el siguiente material y equipo técnico para la Sala de ensayos del Centro Joven:

- 2 Monitores Peavey.
- 2 Pantallas Peavey PRO-15.
- 1 Mesa de mezclas 16 canales europower.
- 2 Pies de pantalla.
- 1 Armario con cables, 2 Simuladores de guitarra, y 1 de bajo Behringer.
- 1 Batería Ludwig

SEPTIMA: Comisión técnica mixta.

Se crea una Comisión técnica mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público a la que se encomienda velar por la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- El Concejal de Juventud o persona en que delegue.
- Un representante de la Asociación.

Esta comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o norma que la sustituya.

OCTAVA: Contraprestaciones.

Queda expresamente prohibida la cesión de la instalación a terceros así como la percepción por parte de la Asociación contraprestación económica alguna.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de la inmediata pérdida de vigencia del convenio, resolución que se notificará al interesado, previo trámite de audiencia de 15 días para que alegue lo que a su derecho convenga.

NOVENA: Material.

En el caso de que los equipos aportados por la Asociación sufrieran algún desperfecto producido por el uso, el Ayuntamiento se hará cargo de la reparación con el fin de mantener el equipo en óptimo estado para su uso por parte de todos los usuarios de la sala de ensayo. Igualmente en el caso de instalaciones o material propio de la Corporación, la Asociación responderá de su buen uso.

DÉCIMA: Seguro de responsabilidad civil.

La Asociación será responsable tanto ante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama como ante los participantes en sus actividades por los daños que directa o indirectamente pudieran ser causados como consecuencia del uso previsto en el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, la Asociación deberá suscribir y mantener actualizado en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, el correspondiente seguro de responsabilidad civil y por daños, incorporándose copia del mismo como Anexo 2 al presente Convenio.

UNDECIMA: Actividades no autorizadas.

La Asociación de Músicos de Paracuellos sólo podrá realizar la actividad que le es propia dentro de la instalación cedida, sin poder realizar cualquier otra actividad distinta sin autorización previa y por escrito de la Concejalía de Juventud.

DECIMOSEGUNDA: Revocación.

La cesión del uso de instalaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración podrá ser revocada unilateralmente y en cualquier momento por el Ayuntamiento de Paracuellos, previa audiencia por el plazo de 15 días de los responsables de la Asociación, si se observase incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el mismo.

Asimismo, procederá la revocación del presente convenio en el caso de que se lleve a cabo la transformación de la entidad firmante, si la misma dejara de perseguir los fines comunes que justifican su firma, o cambiara su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.

DECIMOTERCERA: Modificaciones.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Juventud se reserva el derecho a realizar modificaciones en los horarios del espacio autorizado para su uso por las necesidades derivadas de los distintos servicios municipales, quedando libres y en perfectas condiciones, a disposición del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días desde que la Entidad reciba la notificación municipal en este sentido, sin indemnización alguna.

DECIMOCUARTA: Inspección.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Juventud se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones y actividades de control estime oportunas para garantizar que el espacio es usado de acuerdo con los términos del presente convenio.

DECIMOQUINTA: Vigencia.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su formalización y tendrá una vigencia de un año quedando establecido formalmente tras su aprobación en Junta de Gobierno Local, existiendo la posibilidad de prórroga hasta el periodo máximo previsto por la normativa vigente de cuatro años.



DECIMOSEXTA: Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio: 1.- La falta de uso, o el uso inadecuado de las instalaciones apreciada por los responsables de la misma; 2.- La falta de constitución de la fianza en plazo; 3.- La pérdida de vigencia de los seguros exigidos, 4.-Cualesquiera otro incumplimiento de las obligaciones que le son propias

La extinción será notificada al interesado previo trámite de audiencia de 15 días en los que podrá alegar lo que a su derecho convenga.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo sin derecho a indemnización.

DECIMOSEPTIMA: Normativa supletoria.

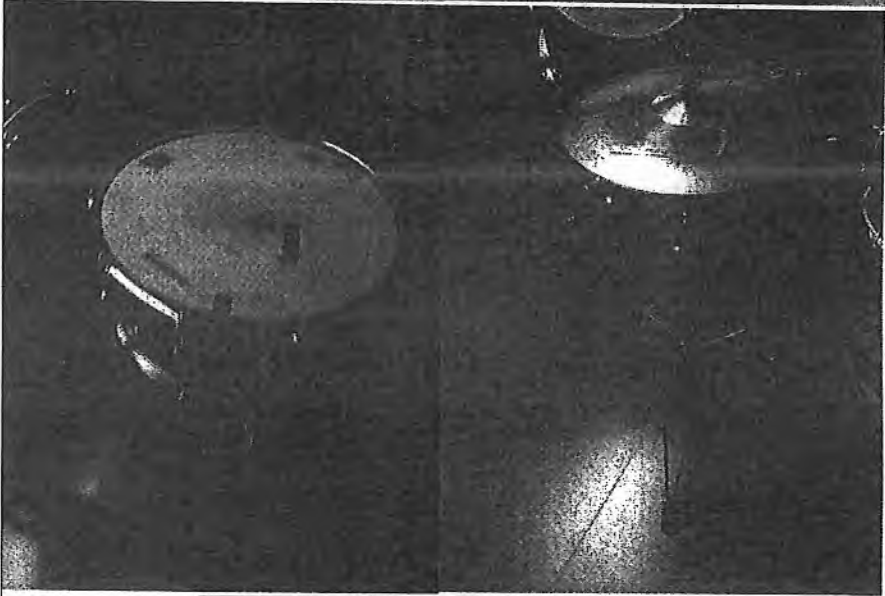
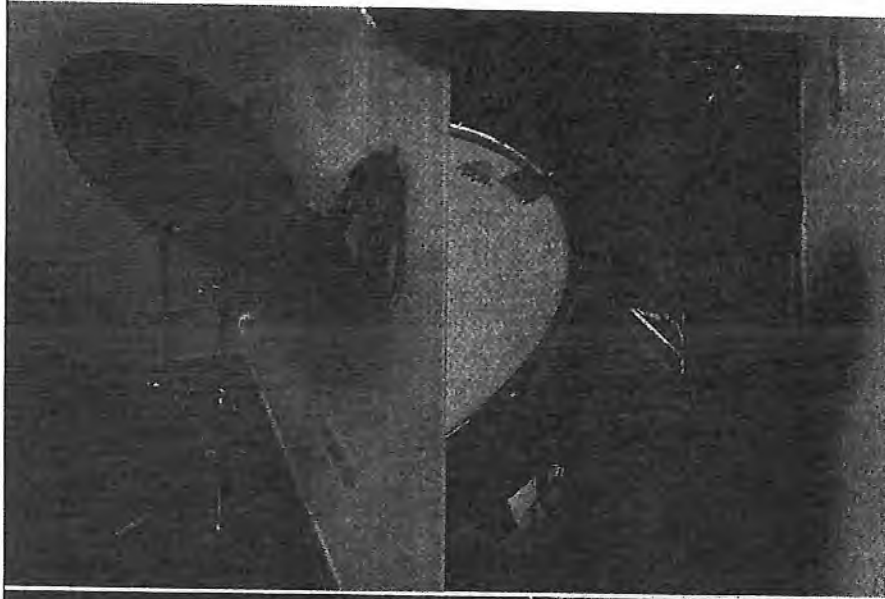
Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público. No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la Resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o cumplimiento de lo aquí convenido se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dada su naturaleza Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

ASOCIACIÓN DE MUSICOS DE PARACUELLOS
INVENTARIO DE EQUIPO RETIRADO DEL POLIDEPORTIVO (08/03/18):

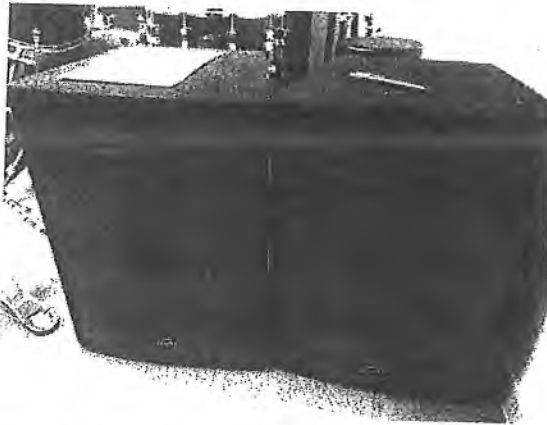


ASOCIACIÓN DE MUSICOS DE PARACUELLOS
INVENTARIO DE EQUIPO RETIRADO DEL POLIDEPORTIVO (08/03/18):

- 2 MONITORES PEAVEY:



- 2 PANTALLAS PEAVEY PRO-15:



- 1 MESA DE MEZCLAS 16 CANALES EUROPOWER:

